

CONSTANCIA SECRETARIAL. Ocho (8) de abril del 2021, pasa a Despacho del señor juez la presente demanda verbal de pertenencia con el siguiente informe:

Dicha demanda fue inadmitida por segunda vez por auto del quince (15) de marzo del año 2021, con el fin de fueran subsanadas las falencias que fueron señaladas en dicha providencia.

En término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda transcurrió de la siguiente manera: 17, 18, 19, 23 y 24 de marzo del 2021.

A la fecha no se encuentra en el expediente digital el escrito de corrección de la demanda, una vez revisado el correo electrónico del Despacho tampoco se halló la subsanación.

Sírvase proveer,

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA,
CALDAS**

Villamaría, Caldas, ocho (8) de abril del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 392

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

RADICADO: 2021-00021-00

DEMANDANTE: LILIANA MEJIA AGUDELO

DEMANDADO: ALVARO BOTERO RESTREPO, EDUARDO BUITRAGO GARCÍA, JESUS MARÍA SERNA BUITRAGO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Mediante auto calendado quince (15) de marzo de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, la cual se encontraba encaminada a iniciar un PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se **RECHAZA LA DEMANDA** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, también de **ORDENA** la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87964cb0fe2ae8ee744f3ced6eb09915c0d730f21a11d1e895b498
e4e4f12323**

Documento generado en 08/04/2021 04:18:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**